

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



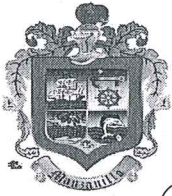
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Contrato de prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por los **C. Griselda Martínez Martínez, C. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez y Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, respectivamente, signando también el presente contrato el Oficial Mayor **Andrés Peñaloza Méndez** como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo se le denominará como "**El Municipio**" y por la otra parte la persona física **Lic. José Alberto Vázquez Martínez**, a quien en lo sucesivo, se le denominará "**El Prestador**" y en su conjunto se les nombrará como "**LAS PARTES**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1.- Que mediante oficio número **PM/042/2022**, de fecha **18 de enero de 2022**, emitido por la Presidenta del Municipio de Manzanillo, dirigido Oficial Mayor como Presidente del Comité Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Manzanillo, Colima, solicitando llevar a cabo los trámites correspondientes para la adjudicación directa de servicios de asesoría externa del profesionista JOSE ALBERTO VAZQUEZ MARTINEZ, con el propósito de dar continuidad y seguimiento directo a temas que desde el despacho de la Presidencia Municipal le han sido turnados en conocimiento a partir de la presente anualidad. Indicando también, que como es de su conocimiento, a través del contrato de adjudicación directa AD 34-2020, suscrito el 16 de octubre de 2020, fue realizada la contratación de dicho asesor vinculado principalmente al apoyo de la Oficialía Mayor. Solicitando que a través de la Unidad de Gestión Administrativa y de la Dirección de Adquisiciones se realicen los trámites inherentes a dicha contratación, con afectación a la partida presupuestaria del Despacho de Presidencia Municipal: asimismo, optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y proceder a la contratación de los servicios profesionales en virtud al perfil profesional del prestador de servicios, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad en los artículos 26, numeral 1, fracción III, 45 numeral 1 fracción X, segundo párrafo, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, 31 letra C del Reglamento para la Adquisición de bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo y por ende adjudicar el presente contrato con el C. José Alberto Vázquez Martínez.

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal 03-03-09-06 "Servicios profesionales por honorarios", el Municipio de Manzanillo, Colima, cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

DECLARACIONES

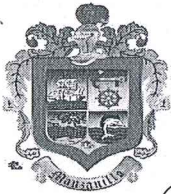
1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

1.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, Fracciones I y II, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción i inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 073 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2021.

1.4.- El **C. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 073 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2021.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

1.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta no. 1 de sesión de cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2021.

1.6.- El **C. Doctor Andrés Peñaloza Méndez**, en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Manzanillo, tiene entre otras las obligaciones de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracciones II y III de la Ley Municipio Libre del estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el Nomenclario de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por la C. Gricelda Martínez Martínez, Presidenta Municipal.

1.7.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

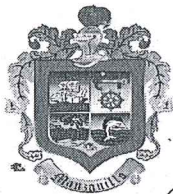
1.8.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con la actividad de servicios de consultoría, la cual es coincidente con el de este contrato, registrado ante el Servicio de Administración tributaria, bajo la clave Registro Federal de Contribuyentes: **VAMA791225P98**, y con domicilio fiscal y legal para efectos de este contrato en avenida Pablo Silva García número 479, colonia Lomas del Centenario, código postal 28984, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

2.2.- Que tiene la capacidad humana, material y técnica para desarrollar las actividades objeto del contrato, así como la experiencia y conocimientos necesarios.

2.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

3.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

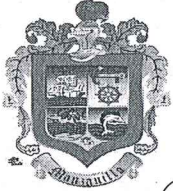
3.2.- Que no obstante que la prestación de servicios continuó generándose para beneficio de EL MUNICIPIO, por obrar antecedente de la adjudicación directa AD 34-2020 de fecha 16 de octubre de 2020, misma que finalizó el viernes 31 de diciembre de 2021; no fue sino hasta la publicación del sábado 15 de enero de 2022, que se publicó el Acuerdo del Cabildo por el que se Aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Manzanillo, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, de tal forma que por orden el proceso formalizado de contratación se genera con posterioridad, pero reconociendo los efectos de la contratación al Lunes 3 de enero de 2022.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: "EL PRESTADOR", se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios de Asesoría Externa a la Oficina de la Presidencia del Municipio de Manzanillo, Colima, para atender y desahogar todas aquellas consultas y asesorías que impacten a la toma de decisiones del Despacho de la Presidenta Municipal, seguimiento coordinado de los procesos de fiscalización de los que sea objeto la administración municipal, análisis de pertinencia de marcos normativos o regulatorios que encomiende en su caso el Municipio; formular y proponer adecuaciones a la normatividad municipal, desahogar las consultas de carácter jurídico y normativo que le presente **"EL MUNICIPIO"** en general contribuir y asistir mediante reuniones de trabajo, minutas de acuerdos y análisis jurídicos a la toma de decisiones en la gestión pública gubernamental municipal de las dependencias de la administración, brindar en su caso la capacitación para los servidores públicos que al efecto le sea solicitada, entre otros.

En el cumplimiento de esta cláusula **EL PRESTADOR** actuará de manera diligente y de buena fe, y agotará todos los esfuerzos a su alcance que estimen pertinentes a efecto de lograr los objetivos antes señalados. **EL MUNICIPIO** será en todo caso el responsable de asignar mediante oficio las cargas de trabajo de la asesoría correspondiente y los correlativos informes dependerán de aquella.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

SEGUNDA: EI PRESTADOR, consiente de su obligación de revelar cualquier interés en el asunto encomendado o relación con las partes involucradas en el mismo que sean susceptibles de poner en duda su capacidad para representar a **EL MUNICIPIO** con libertad e independencia, ha hecho las indagaciones correspondientes y en este acto confirma no tener conflicto de interés alguno que le impida prestar los servicios materia del presente contrato de manera libre e independiente y representar diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de **EL MUNICIPIO**.

SECRETO PROFESIONAL

TERCERA. - EI PRESTADOR guardará en confidencia cualquier información proporcionada por **EL MUNICIPIO** durante la vigencia de este Contrato en relación con los servicios materia del mismo. La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aun después de ejecutado o agotada la vigencia de este Contrato.

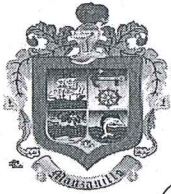
CONFIDENCIALIDAD

CUARTA. - EI PRESTADOR reconoce que durante la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato conocerá información de "**EL MUNICIPIO**" que es confidencial, incluyendo información técnica. Dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" deberá conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**", salvo que el profesionista sea requerido por alguna autoridad administrativa o judicial, o cuando sea conveniente ofrecerla como prueba en algún procedimiento judicial, administrativo o arbitral, o en una negociación.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe "**EL PRESTADOR**" los cuales constituyen el objeto de este contrato, así como de requerir los avances que se hayan ejecutado con base en la información provista por cada una de las áreas respectivas.

MONTO DE LOS HONORARIOS.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" percibirá como Honorarios de parte de "**EL MUNICIPIO**" lo siguiente:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

Pago mensual durante la vigencia del contrato por la cantidad de **\$49,300.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, menos retenciones y sin gastos extras, dentro de los quince días posteriores a la entrega de la factura respectiva debidamente requisitada.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

SÉPTIMA. - Por tratarse de servicios profesionales y las particularidades del caso, **EL MUNICIPIO** cubrirá los honorarios identificados en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, a la firma del presente contrato y previo a la emisión del CFDI correspondiente de **EL PRESTADOR**, enviado a la dirección de correo electrónico **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, a través de los formatos **PDF** y **XML**.

OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"

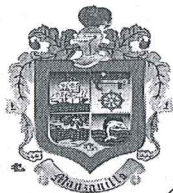
OCTAVA. - "**EL PRESTADOR**", deberá solicitar con anticipación cualquier documentación relacionada con los asuntos encomendados por "**EL MUNICIPIO**". Dicha información deberá ser solicitada a la Presidenta Municipal, con copia de conocimiento a el área o áreas pertinentes y ésta dispondrá girar las instrucciones respectivas a las áreas centralizadas, para que en auxilio provean el acceso a la información, reportes, expedientes, resoluciones o acceso a la información que obre en bases de datos o registros electrónico, siendo en todo caso la titular del Despacho de la Presidencia, quien asigne las cargas y comunique en su caso al personal de confianza de la Administración para que tenga pleno conocimiento del servicio de consultoría, coordinación y capacitación que en su caso se requiera atender por el asesor externo.

NOVENA. - "**EL PRESTADOR**", deberá remitir un informe mensual de actividades, sobre todas las asesorías o servicios prestados para la atención y seguimiento del presente contrato al "**EL MUNICIPIO**" a través de la oficina de la Presidencia Municipal,

VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - Por las particularidades del caso, el presente contrato tendrá una vigencia a partir del día Lunes 05 de enero de 2022 y hasta el día Lunes 31 de Diciembre de 2022, sujeto a la suficiencia presupuestaria del Municipio.

RELACIÓN NO LABORAL



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

DECIMO PRIMERA. - "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL MUNICIPIO", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

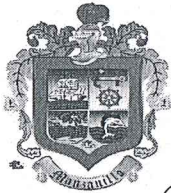
DÉCIMO SEGUNDA. - Por mutuo acuerdo **LAS PARTES** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación que se hagan por escrito dentro de un término de treinta días naturales a la fecha que se determine para tal efecto.

DÉCIMO TERCERA. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si "EL PRESTADOR" incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen que para el caso de deuda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Leído que fue el presente contrato por las partes y sabedoras de su alcance, contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado los que al final se mencionan en la Ciudad de Manzanillo Colima, a 05 de Enero de 2022.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD.02-2022**



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CUENTA PÚBLICA, EL ANÁLISIS OPERATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LOS ENTES PARAMUNICIPALES Y DE LA GESTIÓN DE PROCESOS PARA LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. DR. ANDRES PEÑALOZA MENDEZ
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO, COMO RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 76, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

POR EL PRESTADOR:

LIC. JOSÉ ALBERTO VÁZQUEZ MARTÍNEZ

TESTIGOS:

L.C.P. RAQUEL RAMÍREZ CASTILLO
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA
TESORERO MUNICIPAL

